Nota U.O.C.

Aregua, 06 de FEBRERO de 2023

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. PABLO SEITZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Aregua, me dirijo a usted, en el marco del llamado **CD N° 02/2023 CON ID N° 423462 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SSHH - COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS - CONSTRUCCION DE AULA - HEROE DEL CHACO** con el objeto de responder observación y algunos puntos, que detallo a continuación:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: Se visualiza en la carta de invitación que no indican la forma de pago "contra certificado" tal y como mencionan en el SICP. Se solicita subsanar este punto.//

RESPUESTA: Al respecto, con relación a la forma de pago se menciona el mismo en varias partes del PBC, no obstante se añade una aclaratoria en base a su solicitud en el siguiente apartado

Plazo de pago: 5 (CINCO) días, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura.
Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: se adara que la forma de pago es contra certificado y los funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas deberán precautelar los pagos acorde a los plazos para evitar intereses por Mora

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Cdp no coincide con el PAC
Descripción: Se verifica que el monto indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, no coincide con el monto individualizado en el PAC. Se solicita sean realizados los ajustes correspondientes para subsanar la diferencia mencionada.
Comentario: Se verifica que el monto indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, no coincide con el monto individualizado en el PAC. Se solicita sean realizados los ajustes correspondientes para subsanar la diferencia mencionada.//

RESPUESTA: Al respecto, se rectifica el PAC para el envio respectivo.-

No obstante indicamos y siendo este la constante referente a que los procesos de contratación directa de obras son observadas, menciono lo que dice el Decreto Nº 2992/19 de la Ley N° 2051/2003:

Art. 16.- Prohibición de fraccionamiento de contratos.

Un contrato se considera fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimiento establecidos en la Ley:

a) Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor.

b) Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges).

Se comunica que los mismos hacen uso de lo señalado más abajo:

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

Asimismo, esta convocante realiza el mismo mecanismo para ayudar a la MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, así como lo establece;

El Artículo 7°.- FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS;

En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Por tanto procedemos a informar también a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - (DNCP) que dichas obras requieren la elaboración de proyectos a cargo de la dirección de Obras y Servicios Municipales de la Institución, Como también, tenemos conocimiento a lo que dictamina la nueva reglamentación en donde la DNCP emitió estrategia para aumentar la competencia en las licitaciones públicas La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas anunció, a través de la Resolución N° 248/2021, la implementación de una "Estrategia para el aumento de la competencia en las compras públicas". Con esta estrategia, la DNCP busca incrementar la cantidad de oferentes en los procedimientos de contratación pública, así como, identificar y eliminar condiciones y requerimientos de participación que pudieran limitar irregular o innecesariamente la libre concurrencia de potenciales proveedores.-

Vale recalcar que lo indicado en el pliego es para evitar todo tipo de tergiversaciones en cuanto a ser direccionado este proceso, por ello damos apertura a potenciales oferentes, queremos tener diversidad de precio que repercuta en la competitividad y sabiendas que en la competencia el único beneficiado es la municipalidad de AREGUA se realiza tal apreciación y punto de parecer y no queremos que nuestro proceso sea objeto de algún tipo de protestas con relación a dichos requisitos, considerando su delicadeza

Asimismo, se comunica que todos son de imperiosa necesidad y por ende la oportuna satisfacción se proceden a remitir la aprobación en distintas etapas p/ su posterior remisión a intendencia para su aprobación y derivar el expediente resultante a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, y que sirva esta justificación para lo que hubiere lugar para todos los proceso con la misma observación de parte de la DNCP y siendo estos CONTRATACION DIRECTA su trámite inicial, que con esta modalidad de licitación (CD) los plazos de verificación , publicación y adjudicación .son menos burocráticos que los de una LCO;}

1. Junta - 30 días de plazo de aprobación
2. Enviar a la DNCP verificación y publicación 13 días
3. Posterior a la evaluación, pasa nuevamente a la Junta Municipal otros 20 días, y estas fechas son estimativas por ello esta convocante utiliza esta metodología porque es uno de las atribuciones que le otorga la Ley como lo expusimos mas arriba.-

Observación; se aclara que el CDP tiene un monto mayor que lo cargado en el SICP – LLAMADO, porque al confeccionarse el proyecto en la Dirección de Obras se procede a estimar el precio estimativo para emitir el CDP posteriormente cuando se hace el cálculo de estimación de costos arroja un monto inferior y eso es cargado y enviado en el SICP, se hace la pertinente aclaratoria conforme no denota alteración del proceso este facilita miento de trámite administrativo interno, ya que en eventuales caso de dudas esta es la explicación del mismo, y como también sirve el mismo para eventuales colchones presupuestarios de eventuales variaciones del costo que es común en los procesos de licitación, por variaciones de los bienes y servicios a nivel nacional.-

Los otros recordatorios se tendrán en cuenta;

Sin otro particular, siendo explicado etapa por etapa la situación de cada observación, le saludo muy atentamente. -

Laura María Cabrera Samudio
Encargada de U. O. C.

Laura María Cabrera Samudio
Encargada de U. O. C.